

de julio), este Rectorado dispone hacer pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 24 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad del País Vasco, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Leioa, 21 de junio de 1991.—El Rector, por delegación, el Vicerrector, Francisco Aldecoa Luzarraga.

ANEXO

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso

NÚMERO DE ORDEN: 1

Area de conocimiento: «Ciencias Morfológicas» -

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Doñate Oliver, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don José María Smith Agreda, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Don José María Domenech Mateu, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don José Manuel Chamorro Ortega, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Juan Mario Hurlé González, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Don Romualdo Ferres Torres, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Secretaria: Doña María Blanca Conde Guerri, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Don Ginés Domenech Ratto, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Francisco José Sánchez del Campo, Catedrático de la Universidad de Alicante, y don Fermin Navarrina Gámez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

NÚMERO DE ORDEN: 2

Area de conocimiento: «Filología Francesa»

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Hernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: Doña Aurora Aragón Fernández, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Vocales:

Don Roberto I. Ruiz Capellán, Catedrático de la Universidad de Valladolid; doña María Angeles Santa Bañeres, Catedrática de la Universidad de Barcelona, y don José Millán Urdiales Campos, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Ignacio Velázquez Ezquerro, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña María Elena Real Ramos, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Don Julio Murillo Puyal, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Luis Gastón Elduayen, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Eugenio de Vicente Aguado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

NÚMERO DE ORDEN: 5

Area de conocimiento: «Ingeniería Química»

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Andrés Legarreta Fernández, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Ignacio Vicente Mondragón Egaña, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don José Luis Guiñón Segura, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; don Cristóbal García Blairisy, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y don Fernando Gutiérrez Martín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Luis Arias Ergueta, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Agustín Cortina Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don Diego Sales Márquez, Catedrático de la Universidad de Cádiz; don José Ribe Pons, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Francesc de las Heras Cisa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

NÚMERO DE ORDEN: 6

Area de conocimiento: «Ingeniería Química»

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Luis Arias Ergueta, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Agustín Cortina Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don José Corella Tudanca, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Manuel Yruela Antiñolo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y don Fernando Gutiérrez Martín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Andrés Legarreta Fernández, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Ignacio Vicente Mondragón Egaña, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don Juan Manuel Lema Rodicio, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Joaquín Daniel Rodríguez Guarnizo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, y don Julio Emilio González González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

21083 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la provisión de puesto de trabajo vacante en esta Universidad.

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, artículo 174 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y Resolución de 12 de diciembre de 1990, por la que se acuerda la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1991), ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de sus organismos autónomos y de las Universidades pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Resolución, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán participar los funcionarios comprendidos en el punto anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los

suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Universidad de Extremadura o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en la Universidad de Extremadura, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Valoración de méritos

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Los méritos especificados que se expresan para el puesto de trabajo en el anexo I a esta Resolución se valorarán hasta un máximo de ocho puntos. Se exceptuarán de valoración en este apartado los cursos relacionados.

2. Valoración del grado personal consolidado

Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

2.1 Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

2.2 Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

2.3 Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado

3.1 Por el nivel del complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados en los tres últimos años se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente, sin que puedan acumularse puntuaciones cuando el solicitante haya desempeñado puestos incluidos en más de un apartado.

3.1.1 Puestos de nivel superior al del puesto que se convoca:

Tres años: Tres puntos.

Más de dos años: Dos puntos.

Menos de dos años: Un punto.

3.1.2 Puestos de igual nivel al del puesto al que concursa:

Tres años: Dos puntos.

Más de dos años: Un punto.

Menos de dos años: 0,50 puntos.

3.1.3 Puestos de inferior nivel al del que se concursa:

Tres años: Un punto.

Más de dos años: 0,50 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

3.2 Por la experiencia acumulada en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponden los convocados y la similitud entre el contenido técnico y especialización de puestos y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, y siempre que se verifiquen dentro del ámbito de la Administración de la Universidad de Extremadura, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que figuren en el anexo I de la convocatoria: Medio punto por curso, hasta un máximo de tres puntos.

5. Antigüedad

La puntuación total por este concepto no podrá superar la de cuatro puntos, según la distribución siguiente:

5.1 Por cada año completo de servicio reconocido en Cuerpos o Escalas del grupo A: 0,40 puntos.

5.2 Por cada año completo de servicio reconocido en Cuerpos o Escalas del grupo B: 0,30 puntos.

5.3 Por cada año completo de servicio reconocido en Cuerpos o Escalas del grupo C: 0,20 puntos.

5.4 Por cada año completo de servicio reconocido en Cuerpos o Escalas del grupo D: 0,10 puntos.

5.5 Por cada año completo de servicios reconocidos en otros Cuerpos o categorías de destino en la Administración Pública: 0,05 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener, como mínimo, ocho puntos.

7. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera. 1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria. Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos. Si se trata de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Por cuanto se refiere a funcionarios destinados en Universidades, las certificaciones serán expedidas por las respectivas unidades a quienes corresponda la gestión de personal.

En el caso de los excedentes voluntarios y de los excedentes para cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de ATS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría del Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría del Estado para la Administración Pública, tales notificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo alegados por los concursantes y aquellos que se correspondan con la base 3.2 serán acreditados documental y mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartado 3, c), y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

Cuarta.-Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (plaza de los Caldereros, 1, en Cáceres, y avenida de Elvás, sin número, en Badajoz), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Comisión de valoración

Quinta.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Gerente de la Universidad de Extrema-

dura, quien la presidirá; dos Vocales en representación de la Universidad de Extremadura, y otros dos en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios. Actuará como Secretario uno de los miembros que actúe en representación de la Universidad de Extremadura.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Prioridad para la adjudicación de destinos

Sexta. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base segunda.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Plazo de resolución

Séptima.-El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio/Universidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Octava. 1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho de abono de indemnización por concepto alguno.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Extremadura.

Toma de posesión

Novena. 1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, debiendo ponerse en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública a efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo, 3, del Real Decreto 2169/1984.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciados en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga previa en el párrafo anterior.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en diferente localidad y así lo solicite el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 15 de julio de 1991.-El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO I

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de Negociado de Alumnos. Número de puestos: Uno. Localidad: Badajoz. Grupo: C/D. Nivel de complemento de destino: 18. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Experiencia en Secretarías Administrativas y Gestión de alumnado. Cursos: Organización y Procedimiento Administrativo (INAP).

ANEXO II

Certificado de méritos

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios en Comunidades Autónomas. Fecha de traslado Suspensión en firme de funciones: Fecha de terminación del período de suspensión
 Excedencia voluntaria art. 29.3. Ap. Ley 30/1984. Fecha del cese en el servicio activo ... Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984: Toma de posesión en el destino definitivo
 Otras situaciones Fecha del cese en el servicio activo (3)

3. DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del puesto
Localidad Fecha de la toma de posesión Nivel del puesto

b) Comisión de servicios en Denominación del puesto
Localidad Fecha de la toma de posesión Nivel del puesto

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal Fecha de la consolidación (7)
4.2 Puestos desempeñados, excluido el destino actual (8):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel de complemento de destino - Pesetas	Tiempo. años. meses

4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
Total años de servicio					

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha «Boletín Oficial del Estado»

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autónoma.
L = Local.
S = Seguridad Social.
U = Universidad.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3, a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

21084 RESOLUCION de 24 de julio de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto 1282/1985, de 19 de julio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y mediando acuerdos de Juntas de Gobierno de 25 de abril de 1991 y 17 de julio de 1991,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.-Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y, en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en el artículo 37 de la Ley de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983, según la categoría de la plaza o clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se reúnan los requisitos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de ellos, en los términos del Real Decreto 1427/1976, modificador del anterior.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Murcia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, según consta en el modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior